

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1204

Del 29 de mayo al 05 de junio del 2023

Ibagué, junio 6 del 2023

Página 1 de 8

DECRETO N. 1000-0834
(NOVIEMBRE 10 DE 2022)

“POR EL CUAL SE IDENTIFICAN Y DELIMITAN LAS AREAS DESTINADAS A VIVIENDA CAMPESTRE, CON LA DEFINICION DE LAS NORMAS URBANISTICAS DE PARCELACION PARA EL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE IBAGUE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución, el artículo 33 de la Ley 152 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y en especial el Decreto Municipal 1000 – 0823 de 2014, y el acuerdo 012 de septiembre 21 de 2022.

... Viene

Artículo 23. Desarrollo de Proyectos de parcelación de vivienda campestre y sus excepciones. Se entenderá por procesos de parcelación para vivienda campestre, la generación de cinco o más lotes como resultado de un proceso de subdivisión, parcelación o la generación de dos o más unidades de vivienda en un mismo predio, que cumpla con la unidad mínima de actuación, los cuales se desarrollarán de la siguiente forma:

- En lotes independientes (vivienda dispersa - aislada) o el resultante de un proceso de parcelación para la edificación de vivienda campestre, que no comparta áreas comunes, ni presente agrupación de edificaciones.
- En unidades habitacionales en predios indivisos que presenten dimensiones, cerramientos, accesos u otras características similares a las de una urbanización, pero con intensidades y densidades propias del suelo rural.
- Cuando la vivienda campestre este asociado a una unidad productiva, podrá contar con la vivienda del propietario y la vivienda para dar solución de alojamiento para la población del campo que labore dentro de esta unidad productiva (vivienda del trabajador).
- En todo caso, para el desarrollo de vivienda campestre, será atributo fundamental la calidad paisajística, el saneamiento básico, la disponibilidad de servicios de energía, agua potable, tratamiento de aguas residuales, las condiciones de habitabilidad de la vivienda, el acceso y la conexión con los centros de abastecimiento y servicios.
- Las edificaciones existentes que cumplan con las características para vivienda campestre localizadas en los polígonos que se identifican y delimitan en el presente decreto, se supeditarán a lo establecido en la reglamentación específica para efectos de reconocimiento constructivo, según los parámetros que aquí se establezcan y deberán dar cumplimiento al decreto nacional 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

Parágrafo. A la fecha de entrada en vigencia de este decreto, los predios que se encuentren en los polígonos donde se identifican y delimitan las áreas destinadas a vivienda campestre, que fueron excluidos de conformidad con el plano de conflictos de uso del suelo del IGAC, podrán ser habilitados para el desarrollo de vivienda campestre, siempre y cuando presenten la solicitud correspondiente para su aprobación a la secretaría de Planeación Municipal - Catastro Multipropósito o quien haga sus veces y esta defina que no son suelos productivos.

Para el estudio de cambio de destino económico del predio, los documentos que se deben presentar ante la secretaría de Planeación municipal - Catastro Multipropósito o quien haga sus veces, son los siguientes:

- Documento de identidad del propietario.
- En caso de no presentarse el propietario, poder notarial y documento de identidad del apoderado.
- Solicitud expresa del propietario, apoderado o autorizado, al Director de Sistemas de Información y Catastro, indicando de manera clara la solicitud de cambio de destino económico (opcional si es solicitud de oficio).
- Documento que acredite la titularidad de dominio del bien inmueble, Folio de Matricula Inmobiliaria, Escritura pública.
- Último recibo de pago del impuesto predial.

Una vez surtido el trámite por el ente competente, el interesado debe radicar ante la dirección de Ordenamiento Territorial Sostenible, el acto administrativo que apruebe o niegue el trámite con el fin de ser incluido en la base de datos de predios habilitados para vivienda campestre.

... continua

Artículo 24, Normas aplicables a las construcciones de vivienda campestre en suelo suburbano y corredores viales suburbanos. Todo desarrollo en el suelo suburbano, debe atender los siguientes aspectos de orden técnico:

- Destinará no menos del 70% del predio, a la conservación de la vegetación existente, con el fin de proteger el medio ambiente y los recursos naturales (Artículo 31 de la ley 99 de 1993).
- Toda parcelación o construcción en suelo suburbano, debe respetar los retiros correspondientes a los corredores viales sobre los cuales se localicen, de acuerdo con la normatividad vial vigente.
- Para predios que antes de la aprobación de este decreto, tengan área inferior a 2.500 mts², certificada en la correspondiente ficha catastral y matrícula inmobiliaria, se permite que el propietario construya una sola vivienda con índice de ocupación del 20% del área neta y de construcción del 15% del área neta y altura máxima igual a dos (2) pisos más altílo contados a partir del nivel de acceso principal.
- Cualquier desarrollo en suelo suburbano deberá implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales, el cual debe ser debidamente aprobado por la autoridad ambiental.
- Comprobación de autosuficiencia o disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, disposición y tratamiento final de las aguas residuales, aseo y energía eléctrica, por parte de los distintos prestadores de dichos servicios, conforme a lo establecido en la resolución 0462 de 2017 de Minvivienda o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

CONTENIDO:

Nos permitimos comunicar la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 1 bajo el número

73001-1-23-0120
73001-1-23-0160
73001-1-23-0174
73001-1-23-0176
73001-1-23-0178
73001-1-23-0181
73001-1-23-0185

Se incluye la Citación de solicitud de licencias radicadas en la Curaduría Urbana No. 2 bajo el número:

73001-2-23-0032
73001-2-23-0100
73001-2-23-0103
73001-2-23-0107
73001-2-23-0140
73001-2-23-0146
73001-2-23-0164

LA PROTOCOLIZACIÓN O DECLARACIÓN DE UNA CONSTRUCCION O MEJORA ANTE NOTARIO PÚBLICO NO LEGALIZA UNA CONSTRUCCION SIN LICENCIA.

PUBLICACIÓN DE LOS CURADORES URBANOS DE IBAGUÉ

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1204

Del 29 de mayo al 05 de junio del 2023

Ibagué, junio 6 del 2023

Página 2 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 23 S N° 16 84 88 SAN ISIDRO por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 23 S N° 16 54 SAN ISIDRO por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0120 Fecha: 11-04-2023 Tipo de licencia: Modificación licencia de construcción vigente. Solicitante: BRAVARA GROUP S.A.S Dirección del Predio: KR 23 S N° 16 68 SAN ISIDRO Uso de la solicitud: Vivienda</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), LOTE VACIO.</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0160 Fecha: 12-05-2023 Tipo de licencia: Modificación licencia de construcción vigente. Solicitante: ARANJUEZ INVERSIONES S.A.S Dirección del Predio: KR 48 S N° 83 1140 IN 1 APARCO, KR 48 S N° 83 114 LT FRACCION APARCO, KR 48 S N° 83 1140 APARCO LT GARANCHACHI, KR 48 S N° 83 1440 IN APARCO Uso de la solicitud: Vivienda</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1204

Del 29 de mayo al 05 de junio del 2023

Ibagué, junio 6 del 2023

Página 3 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con el PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 24 A N° 11 A S 03 LOS NOGALES por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0174 Fecha: 25-05-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva. Solicitante: NAYDU ZENAIDA CASTAÑEDA, MARIA NAYIB SANABRIA Dirección del Predio: CL 24 A N° 11 A S 09 MZ F CS 14 LOS NOGALES Uso de la solicitud: Vivienda</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 43 B N° 15 02 ET 1 LT 5 ALMINAR MAORI por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 43 B N° 15 02 ET 1 LT 7 ALMINAR MAORI por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 43 B N° 15 02 ADMINISTRACIÓN ALMINAR MAORI por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0176 Fecha: 26-05-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de obra nueva Solicitante: Edgar Esteban Barrios Dirección del Predio: CL 43 B N° 15 02 ET 1 LT 6 ALMINAR MAORI Uso de la solicitud: Vivienda</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1204

Del 29 de mayo al 05 de junio del 2023

Ibagué, junio 6 del 2023

Página 4 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 37 N° 3 105 MARTIRES por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 38 N° 3 78 MARTIRES por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 37 N° 3 91 IN MARTIRES por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0178 Fecha: 29-05-2023 Tipo de licencia: Licencia de construcción en la modalidad de demolición total y obra nueva. Solicitante: Jenifer Adjani Sogamoso Dirección del Predio: CL 39 N° 3 A 78 MARTIRES Uso de la solicitud: Vivienda</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 28 S 17 76 GRANADA por el correo certificado por la causal (REHUSADO). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 28 S 17 95 GRANADA por el correo certificado por la causal (NO EXISTE). PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), CL 17 A 28 S 16 GRANADA por el correo certificado por la causal (REHUSADO).</p> <p>Radicación No. 73001-1-23-0181 Fecha: 30-05-2023 Tipo de licencia: : Reconocimiento de la existencia de una edificación y Licencia de construcción en la modalidad de adecuación y reforzamiento estructural. Solicitante: ANTONIO JOSE DIAZ Dirección del Predio: KR 28 S N° 17 85 GRANADA Uso de la solicitud: Vivienda</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.</p> <p>ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA Curador Urbano No. 1 de Ibagué.</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1204

Del 29 de mayo al 05 de junio del 2023

Ibagué, junio 6 del 2023

Página 5 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, El Curador Urbano No. 1 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES) O TENEDOR(ES), KR 3 74 27 JARDIN por el correo certificado por la causal (NO EXISTE).**

Radicación No. 73001-1-23-0185
Fecha: 31-05-2023
Tipo de licencia: : Licencia de construcción en la modalidad de cerramiento.
Solicitante: EDUARDO RIOS MONTEALEGRE
Dirección del Predio: KR 3 N° 74 27 JARDIN

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 3 No. 44-19 Barrio Piedra Pintada) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 12:00 a.m.

ARQ. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano No. 1 de Ibagué.

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) del LT 2 ALASKA dirección de correspondencia CL 5 13 – 30 SAN DIEGO** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la causal **DIRECCION ERRADA**

Expediente No. 73001-2-23-0032
Rad.: 2300385
Fecha Rad.: 06/02/2023
Tipo de licencia: Modificación de licencia vigente - Construcción
Solicitante: ALIANZA FIDUCIARIA S.A
CONSTRUCTORA PLINCO S.A
Dirección del predio: Calle 4 A No. 14 - 34 Alaska
Descripción: Modificación de licencia vigente – Construcción Res 73001-2-19-0325

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

Curaduría Urbana No. 1
Curaduría Urbana No. 2

Carrera 3 No. 44 - 19 B/ Piedra Pintada Alta
Carrera 5 No. 41 - 16 Local 204 Edificio F25

Tel: (8) 2762367 – 8092884
Tel: (8) 5157199

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1204

Del 29 de mayo al 05 de junio del 2023

Ibagué, junio 6 del 2023

Página 6 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA	CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA
<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la MZ A CS 6 ARKAMBUCO porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual CERRADO</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0100 Rad.: 2301172 Fecha Rad.: 04/04/2023 Tipo de licencia: Reconocimiento y Construcción Solicitante: JAVIER ARCINIEGAS GUTIERREZ Dirección del predio: Carrera 14 No. 94 D – 28 Carrera 20 No. 95 - 28 Manzana A Casa 5 Arkambuco</p> <p>Descripción: Solicitud de licencia de reconocimiento y construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, modificación, ampliación y demolición parcial de una VIVIENDA UNIFAMILIAR en dos pisos con local comercial.</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>	<p>De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la CL 23 No 5 - 83 EL CARMEN porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual NO EXISTE</p> <p>Expediente No. 73001-2-23-0103 Rad.: 2301203 Fecha Rad.: 10/04/2023 Tipo de licencia: Construcción Solicitante: MARIA RUTH MORENO BURGOS Dirección del predio: Carrera 5 A No. 23 - 42 Lote A Descripción: Solicitud de licencia de construcción en la modalidad cerramiento</p> <p>Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.</p> <p>Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.</p> <p>Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015). El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.</p> <p>ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ Curadora Urbana No. 2 de Ibagué</p>

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1204

Del 29 de mayo al 05 de junio del 2023

Ibagué, junio 6 del 2023

Página 7 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la CL 67 B No 6 C - 19 MZ 15 CS 3 JORDAN ET VIII** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **CERRADO**

Expediente No. 73001-2-23-0107
Rad.: 2301243
Fecha Rad.: 12/04/2023
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: LUZ MARY DUQUE GIRALDO
Dirección del predio: Manzana 15 Casa 4 Jordan ET VIII
Descripción: Solicitud de licencia de construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva para VIVIENDA UNIFAMILIAR en dos pisos con cubierta en placa

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los: **PROPIETARIO(S), POSEEDOR(ES), TENEDOR(ES) de la UNIDAD 111, UNIDAD 113 DE PIEDEMONTE DEL VERGEL y LA ADMON, CONSEJ ADMON Y COOPROPIETARIOS DEL CLUB ECOTURISTICO VALLE VERDE** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **DIRECCION ERRADA**

Expediente No. 73001-2-23-0140
Rad.: 2301661
Fecha Rad.: 16/05/2023
Tipo de licencia: Construcción
Solicitante: CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA – AGROPECUARIA EL VERGEL S.A.S
Dirección del predio: Unidad 112 CLUB ECOTURISTICO PIEDEMONTE DEL VERGEL – VALLE VERDE

Descripción: Solicitud de licencia de construcción en la modalidad obra nueva de edificación de dos pisos destinada a uso COMERCIO Y SERVICIOS

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CURADORES URBANOS DE IBAGUE

BOLETIN INFORMATIVO – AÑO 23 – No.1204

Del 29 de mayo al 05 de junio del 2023

Ibagué, junio 6 del 2023

Página 8 de 8

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con la señora **BEATRIZ ESTHER SEPULVEDA CELIS de la KR 31 A SECTOR 3 CS 12 SECTOR LA FLORIDA** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **NO EXISTE** y la señora **MARIA OLIVA MAHECHA de la KR 31 S 96 SECTOR 3 LA FLORIDA** porque la comunicación fue devuelta por el correo certificado por la casual **DIRECCION ERRADA**

Expediente No. 73001-2-23-0146
Rad.: 2301727
Fecha Rad.: 19/05/2023
Tipo de licencia: Urbanización y Construcción
Solicitante: GRUPO CONSTRUCTOR SBS SAS
R.L JORGE EDUARDO SAAVEDRA
Dirección del predio: Carrera 31 A Sur No. 20 – 457 La Florida
Descripción: Solicitud de licencia de urbanización y construcción en las modalidades de demolición total y obra nueva de proyecto de vivienda MULTIFAMILIAR VIS - VIP "AMATISTA"

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué

CITACIÓN COMUNICACIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989 y al Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, La Curadora Urbana No. 2 de Ibagué se permite citar a los vecinos colindantes del predio que se relaciona con la solicitud de licencia descrita a continuación, para que puedan constituirse como parte dentro del trámite de la misma, debido a la imposibilidad de comunicación personal con los Propietario(s), poseedor(es), tenedor(es) del **LT 7 B DEL PLAN PARCIAL LA SAMARIA** ya que el solicitante manifiesta que el predio es un **LOTE VACIO** y que **DESCONOCE** la dirección de correspondencia

Expediente No. 73001-2-23-0164
Rad.: 2301862
Fecha Rad.: 31/05/2023
Tipo de licencia: Modificación de Licencia Vigente
Solicitante: PROYECTAMOS Y EDIFICAMOS SAS
RODRIGO AUGUSTO FAJARDO
CAMILO AUGUSTO FAJARDO RIOS
Dirección del predio: Carrera 13 A Sur No. 95 - 90 La Samaria
Descripción: Modificación de Licencia Vigente del proyecto de vivienda MULTIFAMILIAR denominado FORET

Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud.

Las objeciones y observaciones se deberán presentar por escrito, acreditando la condición de tercero individual y directamente interesado y presentar las pruebas que pretenda hacer valer y deberán fundamentarse únicamente en la aplicación de las normas jurídicas, urbanísticas, de edificabilidad o estructurales referentes a la solicitud, so pena de la responsabilidad extracontractual en la que podría incurrir por los perjuicios que ocasione con su conducta.

Dichas observaciones se resolverán en el acto que decida sobre la solicitud. (Art. 2.2.6.1.2.2.2 Decreto 1077 de 2015).
El referido proyecto se encuentra para consulta en estas oficinas (Carrera 5 No. 41-16 Local 204 Ed. F25) en horario de lunes a viernes de 7:00 a 4:00 pm.

ARQ. SANDRA DEL PILAR PARDO SUÁREZ
Curadora Urbana No. 2 de Ibagué